

Expediente núm.: 855/2021

Bando de Alcaldía-Presidencia

Procedimiento: Nombramiento de Juez de Paz: titular y sustituto

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Francesc Mestre Estelric, Batle-President de este Ayuntamiento, hago saber:

Que en fecha 24 de enero de 2018 (BOIB núm. 18, de 8 e febrero de 2018) la Sala de Gobierno del tribunal Superior de Justifica de las Islas Baleares nombró como Juez de Paz (titular y sustituto) por periodo de 4 años, a los Srs. Miguel Bauzà Nigorra y Arnau Matas Mayol, respectivamente,

Que está previsto que a partir del día **24 de enero de 2022**, dichos cargos queden vacantes,

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de **quince (15) días hábiles** contados desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), a fin de que aquellas personas que estén interesadas, lo soliciten a este Ayuntamiento.

Lo cual se comunica para que presenten la solicitud por escrito y dirigido a la Alcaldía, en el registro General de este Ayuntamiento, sito la calle Mayor, 61 de Sant Joan, o bien vía sede electrónica <http://santjoan.sedelectronica.es> mediante la presentación de una instancia general. Asimismo, podrán presentar la solicitud por cualquiera de los medios regulados el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud deberá aportarse una copia o D.N.I. debidamente cotejada y una relación de méritos que estimen oportunos.

A la solicitud se tendrá que acompañar una declaración jurada donde se haga constar que la persona aspirando cumple las condiciones de capacidad y de compatibilidad para poder ocupar el cargo.

Las personas aspirantes tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Mayoría de edad.
- Nacionalidad española.
- Residir en el municipio de Sant Joan (se podrá prescindir de este requisito si existe justa causa y así lo autoriza la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia).

Ajuntament de Sant Joan

- d) Y no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas al artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y que son las siguientes:
- Estar impedido físicamente o psíquicamente para la función judicial
 - Haber sido condenado por delito doloso y no haber obtenido todavía la rehabilitación;
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso y todavía no haber sido absuelto o no haberse dictado acta de sobreseimiento;
 - No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://santjoan.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Sant Joan a fecha de firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Fdo.- Francesc Mestre Estelric

